

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Almería que el Salón Recreativo sito en C/ Colón, núm. 12, de Viator (Almería), que dicho local se encuentra cerrado, sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto, declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo sito en C/ Colón, núm. 12, de Viator (Almería).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 170/88.
Interesado: Expósito Cazorla, Juan.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Málaga que el Salón Recreativo sito en C/ Córdoba, núm. 1, de Rincón de la Victoria (Málaga), que en dicho local se desarrolla una actividad distinta para la que fue autorizado.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativos sito en C/ Córdoba, núm. 1, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de

Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 681/88.
Interesado: Garrido López, Amalia.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y habiéndose comprobado por la Delegación de Gobernación de Málaga que el Salón Recreativo sito en Conjunto Residencial Vistamar II, Loc. 9, de Rincón de la Victoria (Málaga), que en dicho local se desarrolla una actividad distinta para la que fue autorizado.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativos sito en Conjunto Residencial Vistamar II, Loc. 9, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 083/93.
Interesado: Presta, S.L.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre la devolución de la fianza constituida por la empresa de servicios Cordobesa Lerr, SA, para la sala de bingo Club Hípico de Córdoba.

Habiendo sido solicitado con fecha 9.1.97, por don Roberto Delso Matud, en nombre y representación de la empresa de servicios «Cordobesa Lerr, S.A.», la devolución de la fianza en aval constituida en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo

«Club Hípico», al haberse producido la sustitución de dicha empresa por otra: «Fisro, S.A.», en la gestión del juego de la citada sala de bingo, autorizada de acuerdo con la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno con fecha 30.12.96.

Desaparecidas, en consecuencia, las causas que motivaron la constitución de la fianza en aval por un valor de 4.000.000 de pesetas, llevada a cabo por la empresa de servicios de la sala de bingo Club Hípico: «Cordobesa Lerr, S.A.» y conforme a lo previsto en el artículo 12.6 del Reglamento del Juego del Bingo, en vigor en el momento en que fue solicitada la devolución, aprobado por el Decreto 289/1987 de 9 de diciembre, se hace pública, por medio del presente Edicto, la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieren derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (C/ San Felipe, núm. 5; 14003-Córdoba) en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre la devolución de la fianza constituida por la empresa de servicios Cordobesa Lerr, SA, para la sala de bingo Palacio del Cine.

Habiendo sido solicitado con fecha 9.1.97, por don Roberto Delso Matud, en nombre y representación de la empresa de servicios «Cordobesa Lerr, S.A.», la devolución de la fianza en aval constituida en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo «Palacio del Cine», al haberse producido la sustitución de dicha empresa por otra: «Fisro, S.A.», en la gestión del juego de la citada sala de bingo, autorizada de acuerdo con la resolución dictada por esta Delegación del Gobierno con fecha 30.12.96.

Desaparecidas, en consecuencia, las causas que motivaron la constitución de la fianza en aval por un valor de 4.000.000 de pesetas, llevada a cabo por la empresa de servicios de la sala de bingo Palacio del Cine: «Cordobesa Lerr, S.A.» y conforme a lo previsto en el artículo 12.6 del Reglamento del Juego del Bingo, en vigor en el momento en que fue solicitada la devolución, aprobado por el Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, se hace pública, por medio del presente Edicto, la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieren derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (C/ San Felipe, núm. 5; 14003-Córdoba) en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 20 de enero de 1997.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-35/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don

Zacarías Argobia Gaitero con domicilio en c/ Ponzano, 46, de Madrid, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I

Mediante acta de fecha 26 de abril de 1995 formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Puerta del Príncipe de la Plaza de Toros de Sevilla.

II

Con fecha 30 de enero de 1996 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. No se presentaron alegaciones al Acuerdo de Iniciación ni a la Propuesta de Resolución.

III

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 18.1.a) de la Ley 10/1991, del 4 de abril.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Zacarías Argobia Gaitero con 100.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 271624 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante